

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00157-00
Demandante: MAYERLI LEXANDRA TROCHEZ GOMEZ
Demandado: ODALINDA GARZON ALEGRIA

En virtud a que mediante auto emitido por esta Dependencia Judicial en fecha 28 de marzo de 2022, se dispuso correr traslado de las solicitudes allegadas por los apoderados tanto de la parte demandante como parte demandada, abogados ANCIZAR VARGAS POLANIA y LUIS HENRY PAZ, respectivamente, para que las mismas sean de conocimiento de su contraparte y se puedan pronunciar frente a ellas; no obstante, se omitió conceder un término específico a los togados para que emitan su pronunciamiento.

Por lo anterior y a fin de evitar un estancamiento del proceso de la referencia, el Despacho procederá a adicionar la orden impartida en el auto de fecha 28 de marzo de 2022, en el sentido de conceder un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que si a bien lo tienen, rindan concepto y se pronuncien sobre lo manifestado por su contraparte. Dentro de ese mismo termino de tres (3) días se les requiere a las partes, por intermedio de sus apoderados judiciales, para que aporten la liquidación del crédito actualizada, con la especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, así como de los abonos realizados, adjuntando las pruebas y soportes pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la orden impartida en auto de fecha 28 de marzo de 2022, en el sentido de **CONCEDER** a los abogados ANCIZAR VARGAS POLANIA y LUIS HENRY PAZ, un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que si a bien lo tienen, rindan concepto y se pronuncien sobre lo manifestado por su contraparte en los escritos allegados al expediente y de los cuales se les correrá traslado a los correos electrónicos que tienen registrados para efectos de recibir notificaciones. Dentro de ese mismo termino de tres (3) días se le **REQUIERE**, tanto a la parte demandante como demandada, por intermedio de sus apoderados judiciales, para que alleguen al Despacho la liquidación del crédito actualizada con la especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, así como de los abonos realizados, adjuntando las pruebas y soportes pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. hoy de marzo de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria